



Sustanciación	1153
Radicado	05266-31-03-003-2018-00142-00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Jorge Iván Jaramillo Cárdenas
Asunto	No acepta renuncia poder

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P., no se entiende terminado el poder otorgado por Jorge Iván Jaramillo Cárdenas, al abogado Edwin Gustavo Valencia Libreros con T.P. 120.625 del C.S.J., ya que el escrito de renuncia no fue acompañado de la constancia de haberse enviado al poderdante.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8d08f52df6af8207bdbdd75f7dd3da3002e9434a68804f0d55da748ed980de7c

Documento generado en 29/11/2023 03:47:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>